

RESOLUCIÓN EXENTA N°6760

VALPARAÍSO, 19 de noviembre de 2019

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N°569 de 26 de enero de 2016, que aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Información y Control de Gestión de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Valparaíso;
2. La Constancia N°74, de 31 de mayo de 2019, emitida por el Secretario de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en que da constancia que en Consejo de Facultad N° 5 celebrado el 29 de mayo de 2019 se aprobó el nuevo Reglamento del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Información y Control de Gestión;
3. El Oficio N°207 de 05 de junio de 2019, del Director (S) de Escuela de Auditoría, en virtud del cual envía para tramitación el Reglamento del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Información y Control de Gestión;
4. El informe de la Unidad Gestión Curricular y Desarrollo Docente de fecha 11 de junio de 2019, sobre la revisión de la propuesta de Reglamento del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Información y Control de Gestión;
5. El Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad de Valparaíso, contenido en el Decreto Exento N° 02133 de 23 de noviembre de 2001;
6. El Decreto Exento N° 3817 de 28 de junio de 2013, que aprueba el Proyecto Educativo de la Universidad de Valparaíso;

Y vistos, además, lo dispuesto en los D. F. L. Nos. 1 y 6, ambos de 1981; en el D. F. L. N° 147, de 1982; en el Decreto Exento N° 1253 de 2017; en el Decreto TRA N° 315/73/2019.

RESUELVO:

- I. **APRUEBASE** el siguiente Reglamento del Plan de Estudios aprobado por Resolución Exenta N°569 de 26 de enero de 2016 de la Carrera de Ingeniería en Información y Control de Gestión, cuyo texto es el siguiente:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: El presente Reglamento establece las normas básicas por las cuales se regirá el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Información y Control de Gestión, adscrita a la Escuela de Auditoría, de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Valparaíso, sin perjuicio de las normas generales establecidas en el Reglamento General de Estudios de la Universidad.

Artículo 2º: El Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Información y Control de Gestión es de carácter semestral y flexible, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 3º: El Plan de Estudios se basa en un modelo curricular orientado por competencias, estructurado en tres ciclos de formación: **Básico, Disciplinar y Profesional**, compuesto de (53) cincuenta y tres asignaturas distribuidas en diez semestres que incluyen dos prácticas profesionales de cuatrocientos ochenta y seis horas en total, un Taller de Integración Profesional y dos talleres de





integración perfil UV (Universidad de Valparaíso), contemplados en el Proyecto Educativo UV, que en su conjunto corresponden a 300 créditos.

Cada área de formación está organizada de acuerdo a las múltiples exigencias de las formas de enseñanza y a los requerimientos de la formación profesional.

TÍTULO II PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 4º: El Plan de Estudios está organizado en Líneas de Formación que favorecerán el desarrollo de saberes básico, disciplinares y profesionales orientados por competencias básicas, genéricas y específicas, descritas en los perfiles de ingreso y egreso del Licenciado en Ciencias de la Información y Control de Gestión y Título Profesional Ingeniero en Información y Control de Gestión.

A continuación, se presenta el detalle de cada línea de conocimientos y las asignaturas que están comprendidas en ellas.

- **Línea de Control de Gestión y Dinámica Organizacional: (9 asignaturas)** Gestión Organizacional, Planificación y Diseño Organizacional, Aspectos Legales en las Organizaciones, Recursos Humanos, Marketing, Gestión de Operaciones, Control de Gestión I, Control de Gestión II y Control de Gestión III.
- **Línea de Sistemas de Información: (7 asignaturas)** Tecnología y Sistemas de Información, Herramientas de Programación, Análisis y Diseño de Sistemas de Información, Administración de Base de Datos, Gestión de Procesos de Negocios, Aplicación de Herramientas Tecnológicas, Business Intelligence.
- **Línea de Ciencias Básicas Aplicadas: (11 asignaturas)** Introducción a las Matemáticas, Introducción a la Ingeniería, Matemáticas I, Matemáticas II, Matemáticas III, Matemáticas IV, Estadística I, Estadística II, Modelos de Decisión, Econometría, Investigación de Operaciones.
- **Línea de Economía y Finanzas: (10 asignaturas)** Introducción a la Contabilidad, Microeconomía, Macroeconomía, Proceso Contable, Análisis Contable y Financiero, Fundamento de Costos, Finanzas I, Finanzas II, Costos y Presupuestos, Evaluación y Gestión de Proyectos.
- **Línea de Formación Universitaria y Desarrollo Profesional: (7 asignaturas)** Comunicación y autorregulación, Inglés I, Inglés II, Inglés III, Inglés IV, Taller Integración Perfil UV I y Taller Integración Perfil UV II
- **Línea de Investigación: (4 asignaturas)** Fundamentos Metodológicos en Investigación, Proyecto de Investigación I y Proyecto de Investigación II y Taller de Integración Profesional.

Se consideran en el Plan de estudios, tres asignaturas electivas que estarán relacionadas en algunas de las líneas de conocimientos antes mencionadas. Además, Práctica Profesional I y Práctica Profesional II, que serán coordinadas por el coordinador de Prácticas Laboral y Profesional.

TÍTULO III ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 5º: Será función del Director(a) de Escuela, planificar y coordinar la correcta aplicación del Plan de Estudios, como asimismo ejecutar las labores de control y evaluación de su desarrollo. Para estos efectos actuará en conjunto con el Jefe(a) de Carrera de Ingeniería en Información y Control de Gestión.

Corresponderá a la Dirección de la Escuela programar las asignaturas y actividades curriculares que los estudiantes deberán inscribir semestralmente, en cada una de ellas, apoyar en la fijación de cupos mínimos y máximos de estudiantes, cuidando que se cumpla con el desarrollo de las competencias básicas, genéricas y específicas que se han definido en los perfiles de ingreso y egreso de la carrera.

Este reglamento es complementario al Reglamento General de Estudios de la Universidad de Valparaíso y al Reglamento de Estudios de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, los que prevalecen y deben cumplirse.

Toda situación no contemplada será resuelta por el Decano previo informe al Director de Escuela.





Artículo 6º: El estudiante que ingrese al primer año de la Carrera será inscrito automáticamente en todas las asignaturas del primer semestre académico del programa.

Artículo 7º: Durante todos y cada uno de los semestres de la carrera, el estudiante no podrá cursar más de los créditos establecidos para esos semestres académicos en los ciclos de formación respectivo, tal como se establece en el plan de estudios, sean estos correspondientes a asignaturas, talleres de integración u otras actividades académicas.

El (la) estudiante inscribirá un número máximo de asignaturas que en total no exceda una carga académica de 33 créditos semestrales, siempre y cuando tenga un avance curricular de 150 créditos.

Artículo 8º: El/la estudiante será responsable de administrar su avance curricular, sin perjuicio de la supervisión y orientación del Jefe/a de Carrera. En el evento de reprobar una asignatura deberá cursarla en la primera oportunidad que se dicte.

Los(as) estudiantes podrán cursar asignaturas de diferentes semestres, siempre que cumplan con los correspondientes requisitos. Esta disposición también se aplicará a todos(as) los(as) estudiantes que hagan ingreso especial a la Carrera, ya sea por traslados o transferencias.

Artículo 9º: El/la estudiante podrá cursar una asignatura o actividad académica, en tantas oportunidades como las que permita el Reglamento General de Estudios de la Universidad de Valparaíso. El tiempo máximo de permanencia de los(as) estudiantes en la Carrera, desde que ingrese hasta que se titule, será de (16) dieciséis semestres académicos.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las exigencias contenidas en este artículo, el estudiante deberá regirse por lo establecido en el Reglamento General de Estudios de la Universidad de Valparaíso.

Artículo 10º: El/la estudiante no podrá inscribir asignaturas con tope de horario ni cursar asignaturas sin tener aprobados los requisitos correspondientes.

Artículo 11º: La inscripción semestral de las asignaturas y actividades curriculares de los/las estudiantes será supervisada por la Dirección de Escuela a través del Jefe/a de Carrera, quienes actuarán, para estos efectos, coordinadamente con la Secretaría de Estudios de la Facultad y la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Valparaíso.

Quedará nula o sin efecto la inscripción de asignaturas que no cumplan con los requisitos establecidos, o que sean tomadas con tope de horario sin la autorización de la Dirección de la Escuela.

La inscripción de asignaturas realizadas por el/la estudiante podrá ser modificada dentro del plazo establecido en el calendario de actividades académicas, una vez vencido el plazo no podrán ser modificadas. Los/as estudiantes que habiendo inscrito formalmente una asignatura la abandonasen o no cumplieren con los requisitos de asistencia, serán reprobados con nota 1,0 (uno coma cero).

Artículo 12º: En todo lo que no esté contemplado en este Reglamento y que concierna al régimen de estudios, le serán aplicables las normas contenidas en el Reglamento General de Estudios de la Universidad de Valparaíso, y en el Reglamento de Estudios de los estudiantes de las Escuelas y Carreras integrantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en la medida que sean compatibles con el Plan de Estudios de carácter semestral que contempla el presente reglamento.

Artículo 13º

La revisión periódica del Plan de Estudios y sus posibles mejoras, son tarea y funciones del comité curricular de la carrera, quienes en conjunto con el Jefe/a de Carrera consultarán a los encargados de línea de los eventuales cambios que se realicen.





Artículo 14º: El (la) estudiante recibirá al inicio del semestre la programación de las asignaturas que le corresponde tomar, además de la calendarización de las actividades semestrales y el porcentaje de cada evaluación. Dicha programación será proporcionada por el/la Docente a los(as) estudiantes durante la primera sesión de clases.

TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 15º: Cada asignatura o actividad académica será calificada de acuerdo al sistema de evaluación que permita el correcto desarrollo de los aprendizajes orientados en las competencias básicas, genéricas y específicas, establecidas en los programas de estudios correspondientes. Además, el/la docente de cada asignatura deberá establecer procesos o instancias evaluativas congruentes con la naturaleza de los aprendizajes definidos en los programas de estudio vigentes y a su vez conformes con el perfil de egreso y los mapas de progreso vigentes.

El resto de las disposiciones del proceso evaluativo y formas de calificación se indicarán semestralmente, a través de un instructivo oficial, siendo el responsable de su elaboración la Jefatura de la Carrera y su posterior difusión, por la Dirección de Escuela.

En cada asignatura del Plan de Estudios deberá efectuarse semestralmente un mínimo de (3) tres evaluaciones, sean estas pruebas de cátedra oral o escrita, portafolios, casos, trabajos de investigación y/o talleres prácticos de aplicación, exposiciones o controles acumulativos que, en su conjunto puedan considerarse como una de estas evaluaciones. Las ponderaciones de cada una de las evaluaciones serán determinadas por el respectivo/a docente, las cuales no podrán superar el 35%, cada una. El número, tipo y ponderación de evaluaciones debe quedar consignado en el programa de cada asignatura.

Artículo 16º: Las evaluaciones parciales o finales podrán ser escritas u orales. Cuando se trate de evaluaciones finales orales, estas deberán ser rendidas ante una comisión integrada por el/la docente de la asignatura y al menos un/a docente designado por el Jefe/a de Carrera.

Las calificaciones obtenidas deberán ser informadas a los estudiantes dentro de los 15 días hábiles desde la aplicación de la evaluación.

Artículo 17º: El examen ordinario será la única instancia de evaluación final a la que se someten todos los/as estudiantes cuando sus evaluaciones no permitan asegurar el logro de los aprendizajes, según el nivel requerido en cada programa de estudio. Este nivel se expresa bajo los siguientes criterios: El (la) estudiante podrá eximirse de rendir el examen cuando obtenga un promedio de calificación igual o superior a 5,0 (cinco coma cero).

El promedio ponderado de las calificaciones parciales constituirá un 70% de la nota final de la asignatura. El 30% restante corresponderá a la nota del examen.

En caso de que, el/la estudiante no alcance un promedio de aprobación ponderado igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero), tendrá la oportunidad de rendir, por única vez, un examen especial en una nueva instancia definida por la Dirección de la Escuela. En caso que, la nota final sea menor que 3,5 (tres coma cinco), el alumno reprobará automáticamente la asignatura con el promedio ponderado de la nota de presentación y el examen.

La nota de presentación al examen especial, que será el promedio obtenido después de haber rendido el examen ordinario, no podrá ser inferior a 3,5 (tres coma cinco). El promedio ponderado de las calificaciones parciales más el examen ordinario constituirá un 70% del promedio obtenido, el 30% restante corresponderá a la nota del examen especial, y el promedio final ponderado no puede superar la nota 4,0 (cuatro coma cero)

Artículo 18º: El/la estudiante que faltare a una evaluación en la fecha fijada en la planificación de la asignatura será calificado con nota 1,0 (uno coma cero), salvo que acredite fundadamente fuerza mayor,





**Universidad
de Valparaíso**
CHILE

caso fortuito o grave impedimento en un plazo no superior a 48 horas de producido el hecho, lo que será calificado por el Jefe/a de Carrera.

El estudiante que certifique debidamente su ausencia a una evaluación, tendrá derecho a recuperar sólo una evaluación. Esta prueba recuperativa se realizará al final del semestre, considerando todas las materias de dicha asignatura y valdrá por una y sólo una nota.

Artículo 19º: Para aprobar una asignatura o actividad académica, el estudiante deberá alcanzar una nota final igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero) y una asistencia mínima de 75%, en asignaturas de las líneas de Control de Gestión y Dinámica Organizacional y Sistemas de Información, y de un 50% en las otras asignaturas de la carrera. En caso de reprobación por inasistencia, su calificación final será 1,0 (uno coma cero).

En las evaluaciones se utilizará una escala de notas de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero), las que deben ser expresadas hasta con un decimal, aproximándose a la décima superior las centésimas iguales o superiores a 0,05 y despreciándose las centésimas inferiores a 0,05.

Artículo 20º: El/la estudiante que reprobese una asignatura o actividad académica deberá rendirla obligatoriamente en la primera oportunidad en que ésta se imparta, de acuerdo a las programaciones académicas semestrales que realice la Dirección de la Escuela en conjunto con la Jefatura de Carrera.

Artículo 21º: Las calificaciones de las evaluaciones deberán ser dadas a conocer a los(las) estudiantes dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles a contar del día siguiente de realizada la evaluación. El promedio de las notas parciales, se deben dar a conocer a los/las estudiantes 48 horas antes de rendir el examen ordinario.

TÍTULO V DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

Artículo 21º: Para la obtención del Grado Académico de Licenciado en Ciencias de la Información y Control de Gestión, el/la estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas hasta el octavo semestre, equivalentes a 240 créditos.

Artículo 22º: En las asignaturas de Proyecto de Investigación I y Proyectos de Investigación II, el (la) estudiante deberá elaborar una Tesis de grado, para optar al Grado de Licenciado en Ciencias de la Información y Control de Gestión.

Artículo 23º: La Tesis de Grado, será un trabajo individual o de dos estudiantes como máximo. El pre-proyecto de tesis se elabora en la asignatura IICG 414 Proyecto de Investigación I y en la asignatura IICG 424 Proyecto de Investigación II, se desarrolla y concluye la tesis de grado. El examen final de la asignatura IICG 424 corresponderá al examen de grado (defensa de tesis).

Artículo 24º: La tesis de grado será una investigación del/a estudiante, que realizará bajo la guía de un/a académico/a y coordinado por el Coordinador/a de Grado y Título de la Carrera de Ingeniería en Información y Control de Gestión.

El profesor/a guía, al inicio de la asignatura de Proyecto de Investigación I, debe firmar una carta de compromiso, dispuesta por el Coordinador de Grado y Título de la Carrera, donde deja establecido en forma expresa su compromiso y responsabilidad frente al trabajo de investigación que desarrolle el estudiante, durante el transcurso de las asignaturas de Proyecto de Investigación I y Proyecto de Investigación II.

Artículo 25º: La tesis deberá realizarse sobre los contenidos de la disciplina de las ciencias empresariales, principalmente los relacionados directamente con las líneas de conocimientos de la disciplina y profesión: Sistemas de Información y Control de Gestión, y que sean de interés para la profesión del



Ingeniero en Información y Control de Gestión y para la comunidad en cualquiera de sus ámbitos: local, regional, nacional o internacional.

El Trabajo de investigación que realicen los estudiantes podrá formar parte preferentemente de las líneas de investigación definidas por la carrera, o del trabajo de investigación de un grupo de investigadores, o de un/a académico/a en particular, o bien de proyectos de investigación asumidos por la carrera, escuela, facultad o universidad, que se encuentren alineados con las áreas de conocimientos de la carrera.

Líneas de Investigación por área de conocimiento de la Carrera:

1. Control de Gestión:
 - Herramientas y Sistemas de Control de Gestión
 - Diseño y Comportamiento Organizacional
 - Planificación y Gestión Estratégica
 - Planificación y Gestión Financiera
 - Planificación y Gestión de la Innovación
 - Gestión de Competencias Laborales
 - Rol del Profesional en Control de Gestión

2. Gestión de Sistemas y Tecnologías de Información:
 - Sistemas de Información
 - Tecnologías de Información
 - Inteligencia de Negocios
 - Data Science
 - Teoría de Decisiones
 - Gestión de Procesos de Negocios
 - TI en apoyo a la Gestión del Conocimiento
 - Planificación Estratégica y Diseño de Sistemas
 - Rol del Profesional en Sistemas de Información

3. Gestión de Empresas:
 - Gestión de Recursos Humanos
 - Gestión de Operaciones
 - Gestión de Marketing
 - Gestión de Finanzas
 - Gestión Pública
 - Emprendimiento e Innovación

Artículo 26º: Dentro del período lectivo del octavo semestre académico, el Profesor/a Guía deberá emitir un informe sobre el trabajo de investigación, de acuerdo a los criterios que la carrera establecerá para estos efectos. El plazo para calificar el trabajo de investigación asignado no debe ser superior a 15 días hábiles, a partir del momento que el estudiante hace entrega oficial de su tesis de grado.

La designación de los profesores Guías será propuesto por el coordinador/a de Título y Grado e informado a la Dirección de Escuela y Jefatura de la Carrera.

La nota y escala correspondiente, que se utilizará para calificar la Tesis de Grado será la misma que se utiliza para la aprobación de las asignaturas.

Artículo 27º: Tanto la calificación del profesor Guía, como la defensa de su Tesis, se deben considerar para todos los efectos parte integral de la asignatura de Proyectos de Investigación II, por lo que se entenderá que la asignatura no se encuentra aprobada sin estos requisitos.

La nota final de aprobación final deberá contener una defensa de su Tesis de Grado, además la calificación del profesor guía debe ser igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero).

Si el estudiante reprobara la Tesis de Grado, deberá repetir la asignatura de Proyectos de Investigación II.

Artículo 28º: La nota final con la que el estudiante aprobará su Grado de Licenciado en Ciencias de la Información y Control de Gestión, corresponderá al promedio de notas de las asignaturas del Plan de





Estudios, comprendidas entre el primer y octavo semestre, determinada por las ponderaciones de créditos de las asignaturas.

TÍTULO VI DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 29º: Para los efectos del presente reglamento se entenderá por Práctica las labores, actividades o trabajo remunerado o no remunerado, efectuado por el estudiante en una empresa privada o pública, realizados con el propósito de tener un acercamiento a la realidad del mercado laboral siendo esta instancia de poner en práctica los conocimientos (declarativos, procedimentales y actitudinales) aprendidos en el transcurso de los ciclos básicos y disciplinar para la Práctica Profesional.

Artículo 30º: La Práctica Profesional I, podrá desarrollarse terminado el sexto semestre, y la práctica Profesional II, luego de la práctica profesional I donde su evaluación se debe ingresar en el décimo semestre, constituyéndose como requisito para la obtención del título profesional de Ingeniero en Información y Control de Gestión.

Artículo 31º: La duración mínima de las Práctica Laboral es de 216 horas, con un total de 8 créditos y de la Práctica Profesional de 270 horas, con un total de 10 créditos, con una equivalencia de 486 horas cronológicas en total, equivalente a 18 créditos, las que deben ser realizada de preferencia en dos empresas distintas, una vez que el estudiante haya aprobado todas las asignaturas y actividades académicas establecidas en el Plan de Estudios, específicamente en los Ciclos Básico y Disciplinar, correspondientes a los ocho primeros semestres académicos.

Terminadas cada una de las Prácticas, la empresa emitirá un informe de desempeño laboral en el "Formulario de Evaluación de Desempeño de la Práctica Laboral" y en el "Formulario de Evaluación de Desempeño de la Práctica Profesional", contemplando tanto las competencias genéricas como específicas del perfil de egreso, debiendo estar disponible en la Secretaría de Docencia antes del término del semestre en el cual realizó su práctica. Este formulario deberá ser entregado al o los Jefe(s) Directo(s) de los estudiantes en prácticas en la(s) empresa(s) donde realizó cada una de sus Prácticas. La Empresa remitirá el informe en sobre cerrado al Coordinador de Práctica de la carrera, quien evaluará junto al jefe/a de carrera y a la comisión de prácticas, si el (la) estudiante logró las competencias requeridas.

Artículo 32º: La Dirección de Escuela, a solicitud de un estudiante que trabaje o haya trabajado en áreas relacionadas con la profesión durante un tiempo equivalente al exigido para la práctica y previo informe del profesor designado para supervisar las prácticas podrá homologar estas actividades con la práctica Profesional I exigida en el presente Reglamento, mediante resolución. El (la) estudiante deberá proporcionar un detalle de actividades laborales visado por su supervisor jerárquico en un informe tipo, que será confeccionado y actualizado constantemente por el (la) Coordinador(a) de Prácticas de la carrera.

Artículo 33º: Las evaluaciones finales de las Prácticas se harán sobre la base de los informes de evaluación y antecedentes presentados por la empresa y analizados por el (la) Coordinador(a) de Prácticas Profesionales, antes del término del semestre que corresponde cada práctica, sujeto a lo que indica el programa de estudios de las asignaturas respectivas.

La evaluación de las prácticas será aprobada o rechazada de acuerdo a lo siguiente:

- Informe Supervisor, ponderación 35% del total.
- Informe escrito y presentación por el (la) estudiante, evaluado por el (la) coordinador(a) de prácticas, ponderación 35% del total.
- Informe en terreno de coordinador de práctica, ponderación 30% del total.

Las evaluaciones se registrarán en base a rúbricas expuestas en el Manual de Prácticas. El no cumplimiento del plazo respecto a las entregas de informes (letras a y b del presente artículo), implica una nota máxima de nota 5,0 (cinco coma cero) en los informes retrasados.



Artículo 34º: La coordinación general de las Prácticas Profesionales estará a cargo del (la) Coordinador(a) de Prácticas de la carrera, designado por la Dirección de Escuela, cuyas funciones y atribuciones serán las que se establezcan en el Manual de Prácticas, aprobado por la Dirección de la Escuela.

Serán Funciones del Coordinador de Practicas:

1. Gestionar centros de práctica para estudiantes de la carrera de Ingeniería en Información y Control de Gestión.
2. Establecer y fortalecer el vínculo entre la carrera y el mundo empresarial, con la finalidad de gestionar convenios de colaboración efectivos.
3. Coordinar las redes con el mundo público y privado, con la finalidad de establecer o participar de proyectos afines a la carrera.
4. Recibir las solicitudes de inscripción de prácticas que efectúen los(as) estudiantes y guiarlos en el registro de la inscripción.
5. Llevar un registro de las prácticas Profesionales realizadas por los (las) estudiantes.
6. Certificar las aprobaciones de prácticas Profesionales.
7. Confeccionar, modificar y/o hacer entrega de los documentos que respalden las prácticas de los (las) estudiantes.
8. Solicitar las cartas de seguro estudiantil.
9. Efectuar visitas efectivas a las empresas y relevar la información transmitidas por los supervisores de los alumnos, a objeto de potenciar los mecanismos de mejora continua de la carrera.

Además, existirá una comisión de Prácticas integrado por el (la) Jefe(a) de Carrera, el (la) Coordinador(a) de Prácticas y un Académico del área de Control de Gestión y/o del área de Sistemas de Información, cuyas funciones serán:

1. Velar por la ejecución del presente título (Título VI) de este reglamento
2. Ratificar convenios con centros de prácticas que puedan recibir estudiantes para la ejecución de las Prácticas Profesionales.
3. Designar al docente que supervisará en terreno el desarrollo de las prácticas cuando el (la) Coordinador(a) de prácticas esté imposibilitado de ejercer esta función.
4. Aprobar modificaciones sobre el Manual de Prácticas Profesionales.
5. Resolver la interpretación del Manual de Prácticas y las materias no contempladas en el mismo.

**TÍTULO VII
DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE INGENIERO EN INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

Artículo 35º: El Título de Ingeniero en Información y Control de Gestión se obtendrá con la aprobación de todas las asignaturas y habiendo conseguido los 300 créditos estipulados para la titulación contemplados en el Plan de Estudios N° 569/2016 y sus modificaciones posteriores.



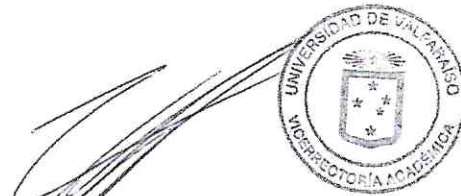


**Universidad
de Valparaíso**
CHILE

Artículo 36º: La nota final del título es el promedio ponderado según los créditos de cada asignatura de la totalidad del plan de estudios hasta el décimo semestre.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

CBC/JFH/VSM/DCC/fgr



CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN: FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ACADÉMICA – DECANO FACULTAD DE CS. ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS – SECRETARÍA DE FACULTAD DE CS. ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS – SECRETARÍA DE ESTUDIOS FACULTAD DE CS. ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS – DIRECTOR ESCUELA DE AUDITORÍA – DTIC – UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

